



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO,
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE LA II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA
EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

El suscrito Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con objeto de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se plantea la presente Iniciativa, de conformidad con lo que se expone en lo subsecuente.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Lamentablemente, las personas con discapacidad, las cuales representan uno de los grupos más vulnerables de nuestro país, manifiestan grandes limitaciones en el acceso al sistema educativo, cultural, político y económico; es decir, registran



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

condiciones de desigualdad multifactorial. No menos importante es el poco o nulo reconocimiento que reciben las mujeres en el ámbito empresarial.

Por tanto, el objetivo de la presente Iniciativa consiste en contribuir a fortalecer el entorno económico de las mujeres y de las personas con discapacidad, a través de su inclusión en los planes y programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; en particular, mediante la garantía de su incorporación en los diversos fondos que apoyan la creación y/o mejoramiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad; es decir, alrededor del 15 por ciento de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.ⁱ

De conformidad con la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud, las personas con discapacidad “son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demásⁱⁱ”.

Los tipos más comunes de discapacidad son:

- Caminar o moverse: Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.

- **Ver:** Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.
- **Mental:** Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento.
- **Escuchar:** Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, así como a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.
- **Hablar o Comunicarse:** Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.
- **Atención y Aprendizaje:** Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.
- **Autocuidado:** Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos.

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



Las causas de discapacidad en las personas son de diferente naturaleza; al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los clasifica en cuatro grupos fundamentales: por nacimiento, enfermedad, accidente y por edad avanzada.

Según el INEGI, de alrededor de cada 100 personas con discapacidad, 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad; 23 están afectados por edad avanzada; 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer; 15 quedaron con lesión o a consecuencia de algún accidente y 8 personas debido a otras causas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 por ciento de la población total del país. De ellas 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres. Cifra que resulta inexacta al compararla con datos previos, de años pasados. Lo cierto, como lo menciona un artículo de Nexos, de febrero del 2021, es que los distintos resultados estadísticos muestran un constante aumento en la prevalencia de discapacidad en el país, sobre todo porque no está siendo atendida.

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Luego entonces, el INEGI (2020) contó a 20 millones 838 mil 108 personas con discapacidad, equivalente al 16.6 por ciento de la población de México. Dicha cifra suma las 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad y las más de 13,934,448 personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida cotidiana, junto con las 723,770 que cuentan con algún “problema o condición mental”.

Total	20,838,108	100%
Limitación para caminar	8,096,386	38.8%
Para ver	12,727,653	61.0%
Para escuchar	5,104,664	24.4%
Para hablar o comunicarse	2,234,303	10.7%
Para atender el cuidado personal	2,430,290	11.6%
Para recordar o concentrarse	4,956,420	23.7%
Condición mental	1,590,583	7.6%

Tabla de población con limitación o discapacidad, por tipo de limitación, con porcentajes. Elaboración a partir de datos del INEGI

De acuerdo con la opinión del *Centro de Cirugía Especial de México, IAPⁱⁱⁱ*, es la existencia de una cifra negra en cuanto a las personas con discapacidad; aunque el estudio es del 2010^{iv}, bien sirve para la reflexión por su aportación técnica. En este estudio se señala que cada año se suman a las más de 10 millones de personas con discapacidad, 270 mil personas.

Además, el centro difiere de las cifras del INEGI, señalando que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que en México se cuenta con una población de más de 16 millones de personas que padecen de una discapacidad mental o física. Es decir, según este centro, en el país existen, por lo menos, tres veces más

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

personas con discapacidad, señalando que no están documentando de manera adecuada los datos.

En la Ciudad de México, de acuerdo al anteriormente citado Censo del 2020, la población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental es del 1,703, 827 (18.5 por ciento).

A mayor abundamiento:

- Población con discapacidad- 493 589 (5.4 por ciento)
- Población con algún problema o condición mental- 145 428 (1.6 por ciento)
- Población con limitación- 1 141 218 (12.4 por ciento)
- Sólo discapacidad- 444 313 (4.8 por ciento)
- Discapacidad y problema o condición mental- 49 276 (0.5 por ciento)
- Sólo problema o condición mental- 69 020 (0.8 por ciento)
- Limitación y problema o condición mental- 27 132 (0.3 por ciento)
- Sólo limitación- 1 114 086 (12.1 por ciento)

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SU DISTRIBUCIÓN POR SEXO

- TOTAL- 493 589 (5.4 por ciento)
- HOMBRES- 43.1 por ciento
- MUJERES- 56.9 por ciento

Por sexo, del total de población con discapacidad, las mujeres concentran más población con esta condición que los hombres.

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEGÚN ACTIVIDAD COTIDIANA

- Caminar, subir o bajar- 49.5 por ciento
- Ver, aun usando lentes- 42.7 por ciento
- Oír, aun usando aparato auditivo- 23.2 por ciento
- Bañarse, vestirse o comer- 16.9 por ciento
- Recordar o concentrarse- 17.3 por ciento
- Hablar o comunicarse- 12.2 por ciento

La propia OMS, en un estudio denominado *Informe Mundial Sobre la Discapacidad*^v señala que las cifras de discapacidad van a la alza debido al envejecimiento de la población mundial y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

Dicho estudio advierte algunos de los principales obstáculos con los que se enfrenta la población con discapacidad son, entre otras, las políticas y normas insuficientes; actitudes negativas (prejuicios); prestación insuficientes de servicios; problemas con la prestación de servicios; financiamiento insuficiente^{vi}; falta de accesibilidad^{vii}; falta de consulta y participación y, por último, falta de datos y pruebas que visibilicen a las personas con alguna discapacidad.

Por lo que hace a la menor participación económica, se comenta que las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas y, generalmente, ganan menos cuando trabajan. Los datos mundiales de la *Encuesta Mundial de Salud* indican que las tasas de empleo son menores entre los varones y mujeres discapacitados, que entre los varones y mujeres no discapacitados.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Asimismo, un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), comprobó que, en 27 países, las personas con discapacidad en edad de trabajar, en comparación con sus homólogas no discapacitadas, experimentaban desventajas significativas en el mercado laboral y tenían peores oportunidades de empleo. En promedio, su tasa de empleo (44 por ciento) era ligeramente superior a la mitad de la de las personas sin discapacidad (75 por ciento), mientras que la tasa de inactividad era unas 2.5 veces mayor entre las personas sin discapacidad.^{viii}

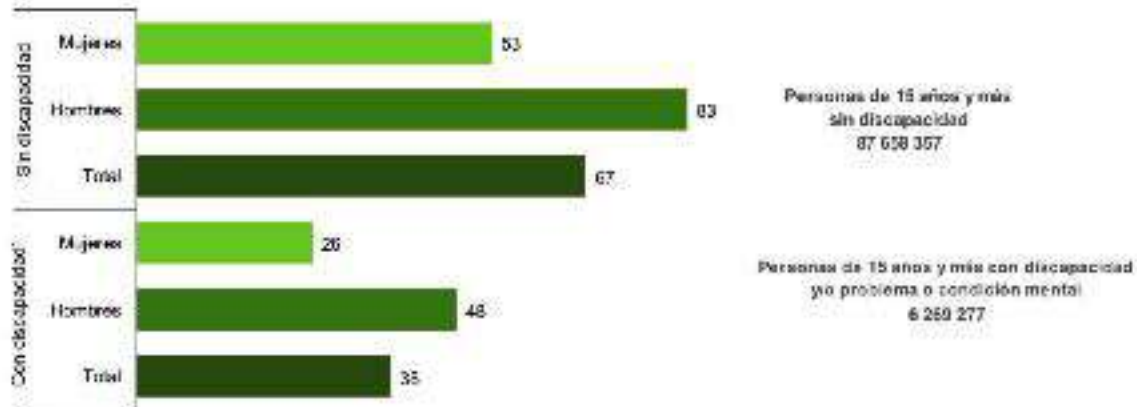
Los datos de la ENADID 2018 muestran una amplia diferencia en la tasa de participación económica; entre quienes no tienen discapacidad, la tasa alcanza 65.4 por ciento, mientras en la población con discapacidad este indicador llega al 38.5 por ciento. Esta diferencia es más notoria por sexo: entre los hombres la diferencia alcanza 31 puntos porcentuales y en las mujeres, la diferencia en la tasa de participación económica es de 21 puntos porcentuales. Estos datos evidencian la poca participación económica de la población con discapacidad.

En 2020, siguiendo al INEGI, la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más fue del orden de 2.4 millones, es decir, 38 por ciento de la población, cifra que representa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad: 59 millones (67 por ciento).



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Tasa de participación económica de la población de 15 años y más por condición de discapacidad y/o problema o condición mental según sexo 2020



Incluye a la población que declaró tener mucha dificultad o no poder realizar al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y la que declaró tener algún problema o condición mental.

Nota: El porcentaje se calculó con respecto al total de población de 15 años y más, para cada condición de discapacidad y/o problema o condición mental y sexo. Se excluye a la población que no especificó su edad.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Derivado de lo anterior, el asunto se agudiza y se traduce en limitaciones de desarrollo e integración de las personas con discapacidad, principalmente, porque afecta la vida cotidiana al tener acceso a peores servicios sanitarios; deficientes resultados académicos; menor participación económica; tasas más altas de pobreza; mayor dependencia y participación social limitada, etcétera. Dicha problemática, junto con la de la perspectiva de género, son los dos pilares fundamentales que dan motivo a la presente Iniciativa, al estar ausentes dentro de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Como lo ha demostrado la historia, el derecho de las mujeres a vivir en condiciones de igualdad, no es un derecho que surgió de manera paralela con las declaraciones e instrumentos rectores en la materia. A nivel mundial, esta historia ha estado marcada por condiciones sociales y culturales de dominación, donde predomina la idea de inferioridad y superioridad, favoreciendo la resistencia para la que la igualdad de género sea hasta el día de hoy un objetivo a alcanzar.

De manera concreta se ha mostrado un proceso lento y gradual en la construcción del derecho a la igualdad; partiendo de los primeros intentos por la reivindicación de los derechos que fueron olvidados en la Revolución Francesa y los avances que el Estado Mexicano ha logrado a partir de sus compromisos internacionales, primero con la construcción de un marco jurídico en favor de la igualdad y luego con la ejecución de presupuestos, políticas públicas y programas que son la herramienta fundamental del cómo para avanzar en el logro de la igualdad sustantiva.

Como señala el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, del Instituto Nacional de las Mujeres, debemos de partir de reconocer que “las desigualdades entre hombres y mujeres son producto de relaciones de poder marcadas históricamente y culturalmente por la dominación masculina en todos los ámbitos de la vida social. Bajo este principio estructural, los distintos modelos de crecimiento económico y desarrollo, nunca consideraron las problemáticas diferenciadas que afectan a niñas y mujeres, y reprodujeron condiciones de discriminación, lo cual generó efectos nocivos sobre los propios niveles de desarrollo de la sociedad, pues las mujeres representan más de la mitad de la población y no puede haber desarrollo sin ellas. Esta situación es particularmente sensible en mujeres con mayores desventajas estructurales.” ix



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Por lo que cualquier ley o política que pretenda generar igualdad de género, debe de tener como estrategia central el incidir en la transformación de los factores estructurales de desigualdad.

Las mujeres enfrentan limitaciones de género para contar con ingresos propios y suficientes para alcanzar su autonomía económica. La división sexual del trabajo ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo cual ha ocasionado menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros y contar con un pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica. ^x

Según cifras del INEGI (Censo 2020), en México existen 126 014 024 personas: 64 540 634 (51.2 por ciento) corresponden a mujeres y 61 473 390 (48.8 por ciento) a hombres. México ocupa el lugar número 11 en población a nivel mundial, por debajo de Japón y por encima de Etiopía, y permanece en el mismo lugar con respecto a 2010.

Además, 62 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 75.8 en hombres y 49.0 en mujeres. La entidad con mayor edad mediana es la Ciudad de México, donde la mitad de la población tiene 35 años o menos de edad.

En México hay 37 891 261 de personas de 12 años y más no económicamente activas, de estas, 43.9 por ciento se dedica a los quehaceres domésticos, 34.7 por ciento son estudiantes, 9.0 por ciento son personas jubiladas o pensionadas y 3.6 por ciento presentan una limitación física o mental que les impide trabajar.

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

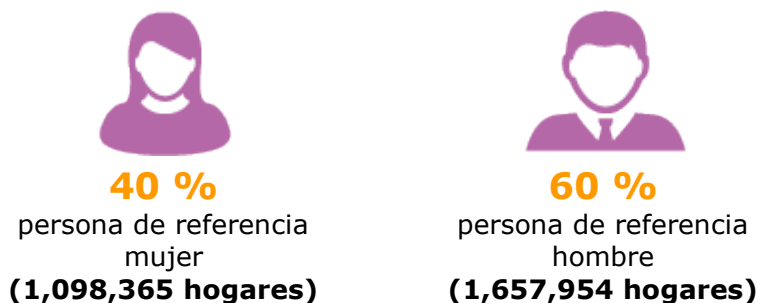
De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2018), la participación económica de las mujeres fue del orden del 43.7 por ciento, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres; el 53 por ciento contó con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentraron el 70 por ciento, con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos, mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, una diferencia de 25 por ciento.

En 2020, el INEGI contó que en la Ciudad de México viven:



La Ciudad de México ocupa el lugar 2 a nivel nacional por su número de habitantes.

En esta entidad federativa, en **40 de cada 100** hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda. A nivel nacional son 33 de cada 100 hogares.



FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

A nivel nacional, Ciudad de México ocupa el lugar uno por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer.

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

La tasa de participación de las mujeres creció 4.1 puntos porcentuales de 2000 a 2010 y 11.8 puntos porcentuales en los últimos 10 años. Por consiguiente, debemos hacer un reconocimiento a su labor como parte fundamental del desarrollo y crecimiento del país y de nuestra Ciudad; su arduo y constante compromiso debe de venir aparejado de una real aplicación de la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida.

De acuerdo al Centro de Investigación en Política Pública (IMCO), en mayo de 2020, la tasa de participación económica de las mujeres sufrió una caída histórica: sólo el 35 por ciento contaba con un trabajo o lo buscaba. Un año después fue del orden del 44 por ciento, lo que significa un aumento de 9 pp y la cifra más alta desde el inicio de la pandemia.

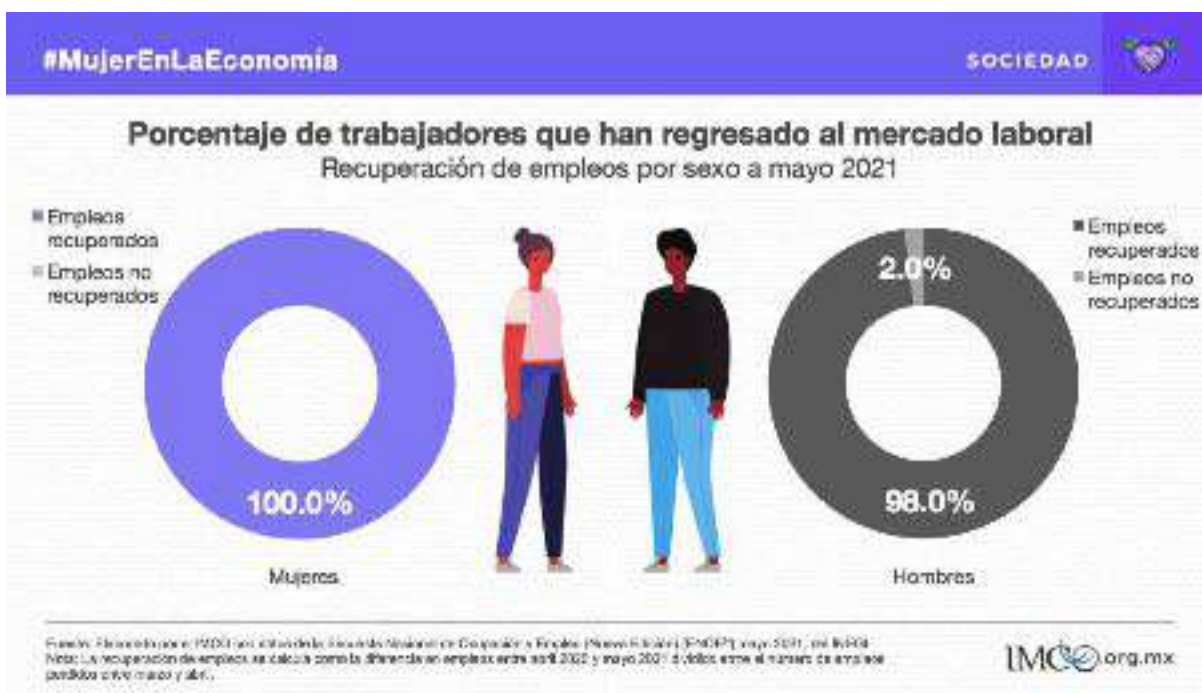


Sin embargo, siguiendo al IMCO, todavía es una tasa 1 pp menor al nivel prepandemia (marzo 2020), donde 45 de cada 100 mujeres mayores de 15 años trabajaban o estaban en búsqueda de un empleo. Si bien, antes de la pandemia,

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

el porcentaje de mujeres en la economía estaba lejos de ser óptimo (el promedio de los países de la OCDE en 2019 era de 56% por ciento), esta caída en la participación femenina ocasionó un retroceso de 15 años.

En mayo de 2021, de acuerdo con el INEGI y, tomando en cuenta únicamente a la población ocupada, las mujeres ya han recuperado su nivel de empleo. Ello, aun cuando entre marzo y abril de 2020, poco más de 5.2 millones de mujeres habían perdido su trabajo.



Hasta mayo de 2021 había 21 millones 829 mil 918 mujeres ocupadas, 47 mil mujeres más que en el periodo prepandemia, lo que representa un ligero aumento de 0.22 por ciento.



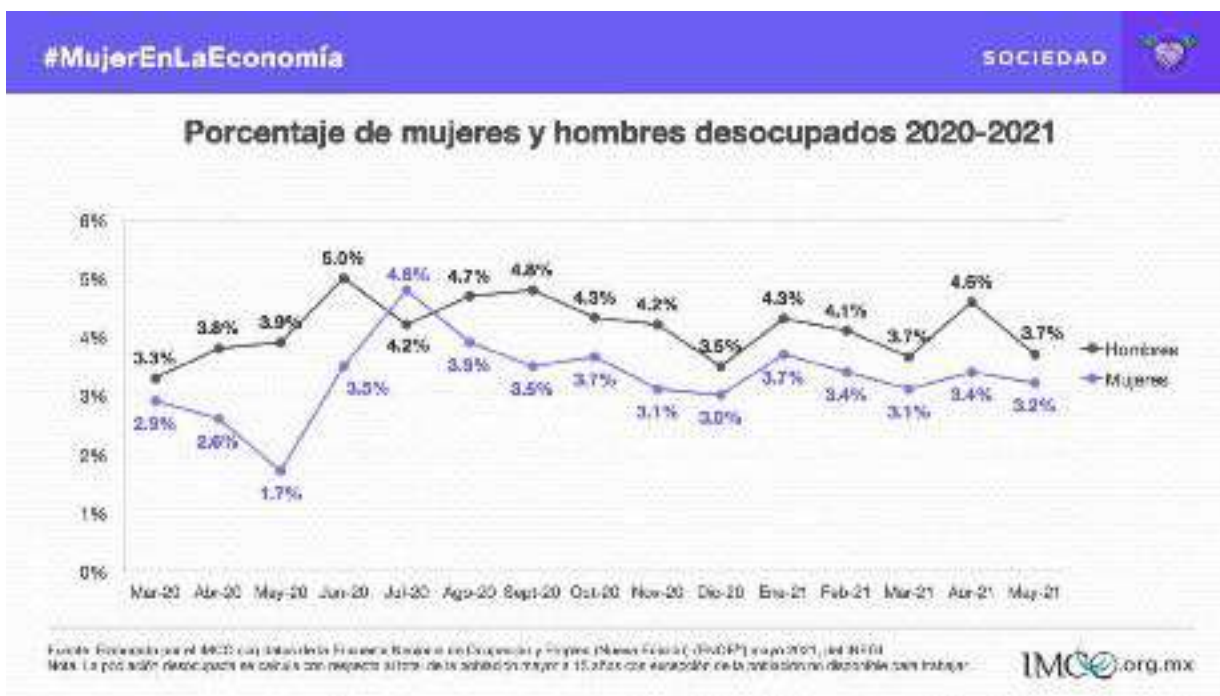
DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

El INEGI clasifica a la población económicamente activa en dos grupos: la población mayor de 15 años que tiene un trabajo y la población que no han encontrado un trabajo a pesar de buscarlo. Este último grupo, conocido como la población desocupada, es uno de los indicadores utilizados para medir la brecha laboral, la cual identifica todas las condiciones no óptimas del empleo: la subocupación, así como la población desempleada y la población sin trabajo, pero que estaría disponible si encontrara una oportunidad (PNEA disponible).^{xi}

Desde abril de 2020, el porcentaje de personas subocupadas ha crecido, específicamente al analizar a las mujeres ocupadas. En mayo de 2020, las mujeres subocupadas representaron el 28 por ciento de las trabajadoras, es decir, de 17.7 millones de trabajadoras durante ese mes, casi 5 millones de ellas trabajaron menos tiempo del que tenían disponible para ofertar. Un año después, este porcentaje disminuyó a 13 por ciento de las mujeres ocupadas (2.8 millones de mujeres), de las cuales, 46 por ciento son trabajadoras propias y 44 por ciento empleadas. Esto significa que aún hay un porcentaje alto de trabajadoras que quisiera y puede trabajar más horas, sobre todo en estos dos tipos de trabajo.^{xii}

En mayo de 2021, 3 por ciento de las mujeres mayores de 15 años con posibilidad de incorporarse a la economía estaban desempleadas. Esta cifra es mayor para los hombres, donde 4 por ciento de aquellos con posibilidad de trabajar no encontraron un empleo.^{xiii}

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

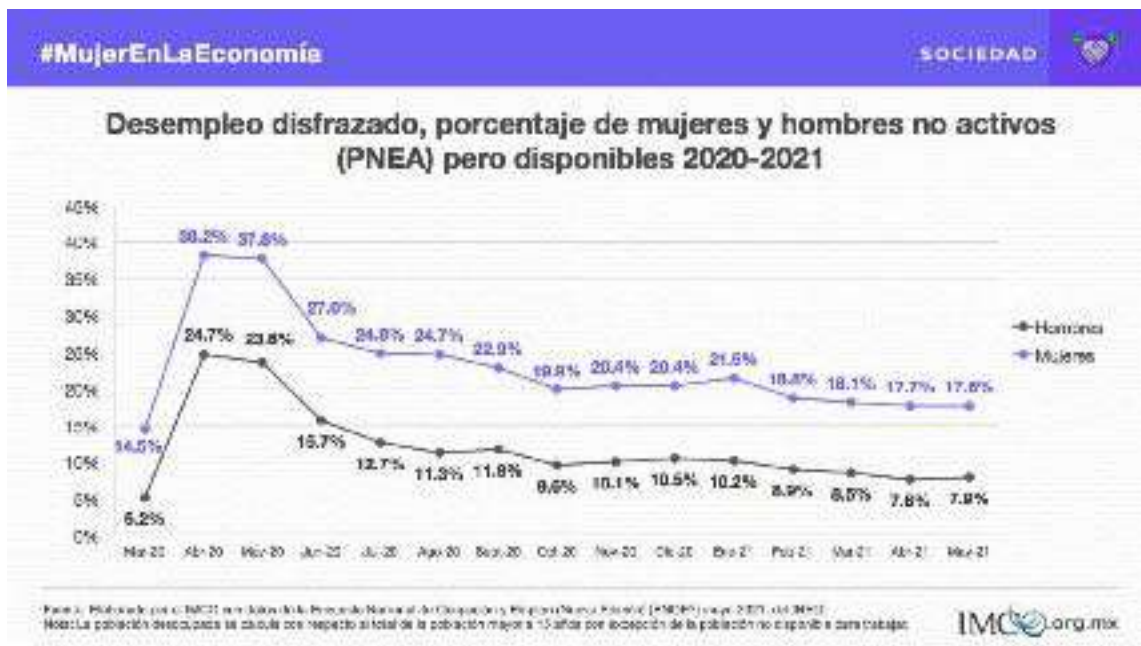


En este mismo periodo, el 18 por ciento de las mujeres mayores de 15 años con posibilidad de incorporarse a la economía se encontraban en la población no económicamente activa pero disponibles. ^{xiv}

Esto representa más de 4 millones de mujeres con potencial de incorporarse a la economía si encontraran la oportunidad. En contraste, para los hombres esta cifra es 10 pp menor, con solo 8 por ciento no económicamente activos, lo que representa 2.9 millones de hombres.

Aunque la proporción de mujeres no activas pero disponibles ha disminuido, aún es mayor que en marzo 2020. Esto se puede considerar como desempleo *disfrazado*, especialmente durante esta crisis económica, por la clasificación que realiza el INEGI. ^{xv}

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ



En la ENOE-N, la población no económicamente activa pero disponible considera a aquellas personas ausentes temporales de una actividad, así como aquellas con necesidad o deseos de trabajar. El INEGI explica que, debido a la pandemia y el cierre de los negocios, dicha población quedó fuera de la fuerza de trabajo, pero muchas podrían regresar a su trabajo. La realidad es que mientras no regresen, se encuentran fuera de la economía y, de no regresar, quedarían desocupadas o fuera del mercado laboral. Persiste una condición no óptima de empleo, la cual es mayor para las mujeres.^{xvi}

Con respecto a la Ciudad de México, de acuerdo a datos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad, en esta entidad son varios los grupos de población que padecen discriminación laboral. Entre ellos: las mujeres y las personas con discapacidad (PcD). La tasa de participación laboral masculina en la Ciudad de México es de 74.9, mientras que la femenina es de 51.5. Es decir, existe una brecha de participación laboral de 23.4 puntos porcentuales.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Esta Secretaría advierte también que las personas con discapacidad no tienen las mismas oportunidades que el resto para entrar al sector productivo. Por ejemplo, mientras más de seis de cada diez personas sin discapacidad se ocupan en alguna actividad económica, sólo alrededor de una de cada diez personas con discapacidad cognitiva o mental está ocupada.

Con base en la información arriba descrita es que, asumiendo la responsabilidad conferida como Legislador, se busca generar un cambio sustancial a las condiciones económicas de este sector poblacional, reformando la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para que las mujeres, en términos de igualdad y a través de las MIPYMES, puedan ingresar al mercado laboral y con ello, integrarse plenamente en la vida económica del país. Se busca incluir la perspectiva de género en la mencionada ley.

III. ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.

A nivel mundial, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en la resolución 47/3, adoptada en octubre de 1992, proclamó el 3 de diciembre como *Día Internacional de las Personas con Discapacidad*, con el objetivo de llamar y movilizar a la sociedad en la búsqueda de apoyos en aspectos clave relativos a la inclusión de las personas con discapacidad.

Nuestra Constitución Política ya establece el derecho a la no discriminación de todas y todos los mexicanos; específicamente, en su artículo primero se establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando la plena inclusión a la sociedad, en el marco de respeto, igualdad y

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

equiparación de oportunidades; a su vez, en el artículo cuarto y quinto se garantiza el derecho a los servicios públicos y a las libertades profesionales y por ende, económicas.

Más aún, y de manera puntual, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4 señala que:

“Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.”^{xvii}

En lo que concierne a la perspectiva de género, la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW"**, por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. xviii

El Artículo Primero de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (1979), dice:

“A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basado en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o civil o en cualquier otra esfera.”

Por su parte, a nivel nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su Capítulo Tercero, advierte que:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

I. ...

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal; III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y

...

En su Capítulo Segundo, artículo 33, señala que:



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA
NACIONAL

Artículo 33.- Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;
- III. Impulsar liderazgos igualitarios;
- IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y
- V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;
- II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;
- IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos nacionales, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia nacional laboral;

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

- V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;
- VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres;
- VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;
- IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;
- X. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;
- XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:
 - a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.
 - b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
 - c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
 - d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral; Inciso reformado
- XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y
- XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria.

A nivel local, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, en su Capítulo Segundo, apunta lo siguiente:



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

- I. Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicarlos;
- II. Generar los mecanismos necesarios para capacitar a las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III. Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo;
- IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Distrito Federal, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;
- V. Establecer la coordinación necesaria para garantizar lo establecido en el presente artículo;
- VI. Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para la implementación del presente artículo;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial;
- VIII. Implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad sustantiva en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

- IX.** Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- X.** Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;
- XI.** Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;
- XII.** Proponer, en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de estímulos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII.** Garantizar el derecho a la denuncia por violación a la presente ley en el ámbito laboral y económico;
- XIV.** Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- XV.** Garantizar el derecho de acceso a la información relativa a los planes de igualdad de las empresas.

Las convocatorias, apoyos y programas, son para todas y todos los mexicanos; sin embargo, bajo este esquema, no es posible conocer si alguno de los beneficiarios son mujeres o personas con discapacidad, por lo que, con esta Iniciativa, se pretende que dentro de los criterios en la Ley se pueda contar con la posibilidad de visibilizarlos de manera presupuestal.

Muchos de los empleos que se ofrecen no están acordes a las capacidades profesionales, intelectuales o aptitudes de las mujeres y/o de las personas con discapacidad; por ello, consideramos que necesitan ser incluidos dentro de los criterios que establece la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Las MIPYMES en nuestro país solían generar siete de cada diez empleos y contribuían con el 50% al PIB nacional (antes de pandemia), por lo que resulta fundamental integrar una real perspectiva de género y a las personas con discapacidad a la vida productiva de nuestro país y de nuestra Ciudad.

Nuestra Carta Magna contempla, en su párrafo tercero, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el principio constitucional de no discriminación por discapacidad, al establecerlo en el párrafo quinto del artículo primero. A saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TÍTULO PRIMERO

Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

De ahí el objeto de la presente Iniciativa que busca, como lo ha hecho siempre este Congreso de la Ciudad de México, contar con una legislación de avanzada que sirva de base para el resto de la normatividad en los estados, y a nivel federal.

En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución de la Ciudad de México prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra su dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de estos. Lo anterior, como a continuación se advierte:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS
CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

A. a B. ...

C. Igualdad y no discriminación

1. ...

- 2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.**



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Asimismo, a lo largo del texto normativo se deja en claro su derecho a la educación; al deporte; al cuidado; a la promoción de la salud; a la adaptación de las viviendas y unidades habitacionales; a la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad, garantizando en todo momento el principio de inclusión; a recibir formación, capacitación y asesoría de parte de las autoridades de la Ciudad de México; a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles; a los criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos, de acuerdo al Plan General de Desarrollo; a la movilidad; a la participación en la vida social, política y cultural de las demarcaciones y a la garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública.

En particular, se subrayan los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente

A. a B. ...

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. a F. ...

G. Derechos de personas con discapacidad

- 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.**
Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

En el mismo asunto, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, señala que:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. - En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además, tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.

Otros artículos pertinentes que mencionar, en aras de advertir lo que la citada ley enumera en la materia, y que deben de ser complementados para lograr a plenitud el derecho de



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 9°.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.

Son derechos de las personas con discapacidad de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. a III. ...

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

Artículo 11.- Las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La violación a cualquiera de sus derechos o libertades fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables.

...

La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación.

Con la aprobación de la presente pieza legislativa se permitirá una mayor autonomía a las mujeres y a las personas con discapacidad que requieran un servicio y acceso al financiamiento, así como seguir abonando a contar con una Ciudad de altura, en donde nadie sea invisibilizado.



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

IV. DENOMINACIÓN Y PROYECTO DE DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 9; TODOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL

Para ejemplificar lo que se requiere modificar en nuestro marco jurídico se muestra el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL FOMENTO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; así como para la inclusión de personas con discapacidad.</p>



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en el Distrito Federal;</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en la Ciudad de México, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre hombres y mujeres, así como la inclusión de personas con discapacidad;</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Adicionalmente, el consejo, propondrá a la Secretaría esquemas para facilitar a ésta el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad.</p>	<p>Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Adicionalmente, el consejo, propondrá a la Secretaría esquemas para facilitar a ésta el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento a las mujeres y personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 9.- El Plan, deberá contener, entre otros:</p> <p>I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;</p> <p>II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;</p>	<p>Artículo 9.- El Plan, deberá contener, entre otros:</p> <p>I. a IV. ...</p>



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, y

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

V. Perspectiva de género.

VI. Inclusión de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman el artículo 7, la fracción III del artículo 10, y el segundo párrafo del artículo 11; y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 9; todos, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FOMENTO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, **en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; así como para la inclusión de personas con discapacidad.**

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:

I. a II. ...

III.- Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en **la Ciudad de México, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre hombres y mujeres, así como la inclusión de personas con discapacidad;**

IV. a IX. ...

...



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

I. a IX. ...

Adicionalmente, el consejo, propondrá a la Secretaría esquemas para facilitar a ésta el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad, **en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento a las mujeres y personas con discapacidad.**

Artículo 9.- El Plan, deberá contener, entre otros:

I. a IV. ...

V. Perspectiva de género.

VI. Inclusión de las personas con discapacidad.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SUSCRIBE

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRÍZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 04 días del mes de marzo del año
2022.

ⁱ Visto en <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx> 2018 y 2020

ⁱⁱ *Ibid.*

ⁱⁱⁱ El *Centro de Cirugía Especial de México, IAP*, es una institución de asistencia privada fundada con la finalidad de otorgar cirugía gratuita para mejorar la calidad de vida de niños en condición de pobreza